

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

972 *BULAN CAFÉ SURF Y ROCK AND ROLL, SLU*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
METZI CATERING INTERNACIONAL, SLU
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en lo sucesivo, "LME"), se hace público que, en fecha 24 de marzo de 2026, el socio único de la sociedad Metzti Catering Internacional, SLU (en adelante la "Sociedad Absorbida"), y el socio único de Bulan Café Surf y Rock and Roll, SLU (en adelante, la "Sociedad Absorbente"), ambos ejerciendo las facultades de Junta General, aprobaron la fusión por absorción inversa de Metzti Catering Internacional, SLU (Sociedad Absorbida) a favor de Bulan Café Surf y Rock and Roll, SLU (Sociedad Absorbente), con efectos económicos y contables desde el 1 de enero de 2026, siendo de aplicación el régimen legal simplificado previsto en la LME, con las especificidades previstas en los artículos 9, 53 y 56 de la LME.

Por medio de la referida operación de fusión por absorción inversa, la Sociedad Absorbida, esto es, Metzti Catering Internacional, SLU, se extinguirá a través de su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque y por sucesión universal de todos los derechos y obligaciones integrantes de su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, esto es, Bulan Café Surf y Rock and Roll, SLU, realizándose la fusión en los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión suscrito por los administradores de ambas sociedades en fecha 19 de febrero de 2026, utilizando como balances de fusión los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025 de ambas sociedades.

Se deja constancia de que, al tratarse de un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, en el que la sociedad absorbida, que carece de trabajadores, es titular de forma directa del 100 por 100 de las participaciones sociales de la sociedad absorbente, y al haber sido aprobada en junta universal y por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 53 de la LME por remisión a los mismos del artículo 56 LME, no ha sido necesario la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones a que se refiere el artículo 53 de la LME, ni los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión, el aumento de capital de la sociedad absorbente, ni anuncio de convocatoria de la Junta por la que se acordó la fusión, ni tampoco la previa publicación o depósito de los documentos exigidos en la LME.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la LME se publica el presente anuncio de fusión, haciéndose constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión aprobados y de ejercitar los demás derechos que les concede la LME.

Salinas (Castrillón), 24 de marzo de 2026.- D. Francisco Lorente González, Administrador Único de Bulan Café Surf y Rock and Roll, SLU, Y Administrador solidario, junto con Dña. Fernanda Caso Maurer, de Metzti Catering Internacional, SLU.

ID: A260011777-1